

Buenos Aires, 24 de Diciembre

de 1976.-

Vistas estas actuaciones, y

Considerando:

Que según resulta del diligenciamiento de la cédula cuya fotocopia obra a fs. 1, dirigida a un consorcio de propiedad horizontal, el Notificador Carlos Adolfo Landó omitió identificar al cliente del consorcio que recibió la cédula.-

Que, según informa a fs. 6 el Sr. Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, el Notificador antes mencionado practicó el diligenciamiento de las cédulas en contradicción con las instrucciones que se han impuesto en su oportunidad a los Notificadores, no siendo atendibles, por lo demás, las razones expuestas en el descargo de Landó de fs. 5.-

Que a efectos de graduar la sanción a sancible deben tenerse en cuenta los antecedentes obrantes en su legajo personal y su antigüedad en el cargo.-

Por ello, Se Manda Vd.:

Aplicar una prevención al auxiliar Superior de Sexto (Notificador) de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones Sr. Carlos Adolfo Landó a fin de que en sucesivo ajuste el desempeño de sus funciones a lo establecido en las normas vigentes y a las instrucciones impuestas por sus superiores.-

|||||

Regístrate, ñéjase saber y archívese.-

JORGE ARTURO PERO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

10300PLA

JORGE ARTURO PERO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN